



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de enero de 2015

No. 14

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

SUMARIO:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracción II, 8 fracción XII, y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015 y el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 15.2 del Código Administrativo del Estado de México se establece que El Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", es el órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2015, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el ejercicio fiscal del año 2015 que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la prestación del servicio respectivo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Primero. En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, se dan a conocer las tarifas de los productos por los conceptos que presta el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Costo de publicaciones por edictos y avisos judiciales	
Línea por una vez publicación	\$4.00
Línea por dos veces publicación	\$6.00
Línea por tres veces publicación	\$7.00
Costo de publicación de Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de erratas y Documentos Similares	
Por página una vez	\$280.00
Publicaciones de autorización por fraccionamientos página	
Tipo Popular	\$200.00
Tipo Industrial	\$200.00
Tipo Residencial u otro Género	\$480.00
Suscripciones	
Por seis meses	\$280.00
Gastos de envío por correo	\$280.00
Costo de ejemplares de la "Gaceta del Gobierno"	
Ejemplares diarios	\$7.00
Ejemplares atrasados menos de 80 páginas	\$9.00
Ejemplares atrasados más de 80 páginas	\$40.00

Segundo. Para los efectos del pago, el departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I y 4 fracciones I y II, 6 y 8 fracción XII y 10 fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, y en el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como para emitir las resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2015, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de cursos que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, de acuerdo a lo siguiente:

Cursos	Duración (horas)	Cuota por Hora (\$)
Curso Básico de Elaboración de Programas de Protección Civil	20	\$ 364.00
Curso Básico de Primeros Auxilios I	20	\$ 364.00
Curso Básico de Primeros Auxilios II	20	\$ 364.00
Curso Básico de Evacuación, Búsqueda y Rescate	20	\$ 364.00
Curso Básico de Prevención de Incendios	20	\$ 364.00
Curso Básico de Promotores de la Cultura de Protección Civil	25	\$ 364.00
Curso - Práctico Básico de Protección Civil	20	\$ 364.00
Asesoría	1 a 10	\$ 364.00
Conferencia	1 a 2	\$ 364.00
Prevención y Combate de Incendios Forestales	40	Sin costo
Educación para la Prevención en Centros Escolares	20	Sin costo
Taller de Prevención en la Fabricación, Almacenamiento, Traspotación, Distribución y Quema de Pirotecnia	8	Sin costo
Taller sobre Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos	8	Sin costo
Formación en Protección Civil para Policía Estatal/ Municipal	25	Sin costo

No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucre, dentro del Programa Básico de Capacitación, a servidores públicos de cualquier orden de gobierno, dependencia o unidad administrativa, que acrediten prestar una función de derecho público.

Segundo.- Para que opere lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se precisan:

1. Presentar escrito a la Coordinación General de Protección Civil, en que se precise el o los servicios solicitados, y;
2. Acreditar ante la propia Coordinación General de Protección Civil que las personas propuestas para tomar los cursos, son servidores públicos en funciones.

Tercero.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Coordinación General de Protección Civil, enviará de manera trimestral, a la Secretaría de Finanzas, los informes que contengan los registros de los servicios prestados por la misma, así como los ingresos captados dentro del mismo período, al amparo de la presente Resolución.

Cuarto.- Para los efectos del pago, la Dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Quinto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, a efecto de proceder a la concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).